

## RESOLUCION A.G. Nº 369/25

EXPEDIENTE N° 13-04700/25/

Buenos Aires, 29 de Peph embre

de 2025

Visto el incumplimiento incurrido por la firma "Alberto y Vicente S.R.L." en el marco de la Orden de Compra nº 88/25, y

#### CONSIDERANDO:

1°) Que por Resolución A.G. n° 404/25 se aprobó la Contratación Directa n° 799/24 a efectos de contratar la provisión de indumentaria y elementos de seguridad con destino al personal de maestranza de la Dirección General de Infraestructura Judicial; y se adjudicó a la firma "Alberto y Vicente S.R.L." los renglones 26, 30, y 37 -menor precio y primera en orden de mérito-, el renglón 6 - única oferta conveniente- y el renglón 34 -única oferta admisible- y por el importe total de PESOS DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$2.159.658.-) neto (fs. 16/22).

2°) Que se emitió la Orden de Compra nº 88/2025 con vencimiento del plazo de entrega a los "10 días hábiles" (fs. 6) la cual fue notificada el 6 de marzo de 2025 (fs. 64) y dando como vencimiento el 20 de marzo de 2025.

3°) Que, conforme figura en el remito n° 1-9915/ se ha efectuado una entrega; acto con conformidad definitiva prestada por la Dirección General de Thifraestructura Judicial el día 28 de marzo de 2025 (fs. 4)/

4°) Que se agrega la factura emitida por la empresa en cuestión, bajo el n° B-3-1554, por un importe de \$2.159.658 (fs. 2)/debidamente conformada.

5°) Que la Dirección General de Infraestructura Judicial, en la nota n° 20/2025, del 8 de mayo

de 2025, declara que la demora resulta imputable al proveedor (fs. 14).

6°) Que la División Técnica elaboró un informe en donde señala que corresponde la aplicación de la multa prevista en el artículo 151, inciso a), del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura de la Nación vigente, intitulado: "Multa por el incumplimiento de sus obligaciones". De su texto se lee: "Se aplicará multa por el incumplimiento de las obligaciones, en los siguientes casos:

1.- El otorgamiento de prórrogas del plazo contractual determinará una multa por incumplimiento.

picha multa, será del UNO POR CIENTO (1%) del valor de lo satisfecho fuera de término por SIETE (7) días de atraso o fracción mayor de TRES (3) días. Si el plazo de entrega fuere inferior a SIETE (7) días y no se estableciera una multa por mora distinta a la señalada precedentemente, el período se limita al plazo de entrega establecido".

1 1 7°) Que se advierte que ha mediado una demora de cinco (5) días hábiles, cual consta en el cuadro labrado por la División Técnica de la Dirección General de Administración Financiera (fs. 66).

8°) Que, en función de lo expuesto, corresponde aplicar a "Alberto y Vicente S.R.L.", una multa por mora del 1% del valor facturado por un atraso de 5 días hábiles, en la provisión de indumentaria y elementos de seguridad con destino al personal de maestranza de la Dirección General de Infraestructura Judicial (Renglones nros.: 6, 26, 30, 34·y 37), entregadas el 28 de marzo de 2025. Resultando una suma de pesos veintiún mil quinientos noventa y seis con cincuenta y ocho centavos (\$21.596,58), según lo establecido en el artículo 151, inciso 1), del Reglamento de Contrataciones vigente.

 $9\,^{\circ})$  Que, así las cosas, debe tenerse en cuenta el art. 154 de la norma citada que dispone: "AFECTACIÓN DE LAS



## ADMINISTRACIÓN GENERAL

## RESOLUCION A.G. Nº 3009/25

### EXPEDIENTE N° 13-04700/25

MULTAS. Las multas que se apliquen se afectarán en el siguiente orden de prelación:

- 1.- Al pago de las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite;
- 2.- A la correspondiente garantía de cumplimiento del contrato;
- 3.- A los créditos del adjudicatario resultantes de otros contratos de suministro o prestación de servicios no personales".
- 10°) Que, a fs. 71/76 intervino la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
- 11°) Que, a fs.  $\Re$  intervino la Unidad de Auditoria Interna.

Por todo ello, teniendo en cuenta la facultad conferida por el inciso b) del artículo 18 de la ley 24.937 y la Resolución n° 1/24 del Consejo de la Magistratura de la Nación.

# EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN RESUELVE:

1°) Tener por otorgada la prórroga del plazo de entrega de la Orden de Compra n° 88/25 desde su vencimiento el 20 de marzo de 2025 hasta el 28 de marzo de 2025, a la firma "Alberto y Vicente S.R.L."; y la aceptación de la provisión de indumentaria y elementos de seguridad con destino al personal de maestranza de la Dirección General de Infraestructura Judicial (Renglones nros.: 6, 26, 30, 34 y 37) - fuera de término-, al amparo del principio de continuidad del contrato prescripta en el artículo 144 del Reglamento de Contrataciones vigente; ya que la concesión de la prórroga y

aceptación extemporánea de las provisiones fueron llevadas a cabo por los responsables designados para la recepción y en esta instancia se ratifica lo que en los hechos ya sucedió.

2°) Aplicar a la empresa "Alberto y Vicente S.R.L." una multa por mora del 1% por los cinco (5) días hábiles, entregados fuera de término, de indumentaria y elementos de seguridad con destino al personal de maestranza de la Dirección General de Infraestructura Judicial (Renglones nros.: 6, 26, 30, 34 y 37), correspondientes a la Orden de Compra n° 88/25, por la suma de pesos veintiún mil quinientos noventa y seis con cincuenta y ocho centavos (\$21.596,58), según lo establecido en el artículo 151, inciso 1), del Reglamento de Contrataciones vigente.

3°) Autorizar a la Dirección General de Administración Financiera a deducir el cobro resultante de la multa consignada en el resuelve n° 2, de la factura n° 3-1554, de acuerdo con el artículo 154 del Reglamento de Contrataciones vigente, aprobado por Resolución C.M. n° 254/15.

4°) Registrese por la Subdirección de Despacho y comuniquese, a la Secretaria de Asuntos Jurídicos, a la Dirección General de Administración Financiera -Departamento de Liquidación de Gastos, División Técnica, Departamento de Contaduría, División Control de Recursos y División Contabilidad de Presupuesto-, a la Dirección General de Infraestructura Judicial y a la firma "Alberto y Vicente S.R.L.", conforme lo dispuesto en la Circular n° 4/24.

eh 🕽

CP. A EXIS M. VARADY

Administrador General

Poder Judicial de la Nación